

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

**CVE-2018-568** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2017 en la modalidad de transferencias de créditos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2/2017 de modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

CAP.	DENOMINACION	CONS. ANT.	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONS. DEF.
1	Gastos de personal	365.200,00	0,00	0,00	365.200,00
2	Gastos bienes corrts.y servcs.	943.800,00	0,00	-21.638,26	922.161,74
4	Gastos de Transfer. corrts.	90.450,00	0,00	0,00	90.450,00
6	Gastos de Inversión	120.301,19	21.638,26	0,00	141.939,45
TOTAL		<b>1.519.751,19</b>	<b>21.638,26</b>	<b>-21.638,26</b>	<b>1.519.751,19</b>

Contra el acuerdo inicial de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Villabáñez (Castañeda), 17 de enero de 2018.

El alcalde,  
Santiago Mantecón Laso.

2018/568